



Ayuntamiento de Monda

Expediente Nº: 216/2016

Asunto: Convocatoria de la Junta de Gobierno Local

Acta de la Sesión Ordinaria Nº: 2016-0006

Día y Hora de la Reunión: 12 de abril de 2016, a las 14:30 horas

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En Monda, siendo las 14:30 del día 12 de Abril de 2016, se reúnen en primera convocatoria y bajo la Presidencia el Sr. Alcalde Presidente Don Francisco Sánchez Agüera con la asistencia de Secretaria de la Corporación Doña María Teresa Herrero Fuentes, los Concejales, Don Miguel María Jiménez Lares, Doña María Remedios Fernández Martín y Doña Ana María Millán Escamilla.

Por el Sr. Alcalde, Don Francisco Sánchez Agüera, se declara abierta la sesión y acto seguido se inicia el debate de los asuntos contenidos en el Orden del Día.

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDIESE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 15 DE MARZO DE 2016.

Se da lectura en borrador, al acta de la sesión de 15 de marzo de 2016, aprobándose por la unanimidad de los Concejales presentes.

2.-APROBACIÓN, SI PROCEDIESE, LICENCIA DE OBRA MAYOR (EXPEDIENTE Nº 219/2016), A INSTANCIA DE J. E. G. O., PARA CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN DE APEROS DE LABRANZA DE 40 M² EN EL POLÍGONO 21 PARCELA 60 DEL DENOMINADO PARAJE LOS PERDULARIOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONDA.

Con fecha de 19 de enero de 2011, con Registro de entrada nº 138/2011 y Expediente 2011-OB-003, actual 219/2016, fue presentada por DON J. E. G. O. solicitud de licencia urbanística de obra mayor para la realización de obras de ALMACÉN DE APEROS DE LABRANZA de 40 m², situado en el Polígono 21 Parcela 60 del denominado Paraje Los Perdularios, de esta localidad y con referencia catastral 29073A021000600000KT.

De conformidad con lo dispuesto en Providencia, fue emitido informe de Secretaría de fecha 8 de abril de 2016, referente al procedimiento a seguir y a la legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia, se emitió informe de los Servicios Técnicos de fecha 12 de noviembre de 2013 y de Secretaría Intervención de fecha 8 de abril de 2016, ambos en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.

Teniendo en cuenta la autorización de la Delegación la Delegación Territorial de Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, traslada copia de resolución de fecha 1 de octubre de 2012 de referencia 2012/0001231.



Ayuntamiento de Monda

En consecuencia se aprueba por la unanimidad de los Concejales que componen la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.-Conceder licencia urbanística a DON J. E. G. O., Expediente nº 219/2016, para la realización de CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN DE APEROS DE LABRANZA de 40 m², en el Polígono 21 Parcela 60 del denominado Paraje Los Perdularios, sito en el Término Municipal de Monda, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a.	Que la clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación es Suelo No Urbanizable Sin Especial Protección.
b.	Que la finalidad de la actuación y uso al que se destinará es Construcción de Almacén de Aperos de labranza de 40 m ² .
c.	Que el presupuesto de ejecución material asciende a 20.000,00 euros.
d.	Que la situación y emplazamiento de las obras es Polígono 21 Parcela 60 del denominado Paraje Los Perdularios de Monda, y con referencia catastral 29073A021000600000KT.
e.	El nombre o razón social del promotor es DON J. E. G. O., con DNI xxxx7.135-S.
f.	La redacción del proyecto para, y en su caso, ostentar la Dirección Facultativa de las obras corresponde a Don José Carlos Ferris de la Rosa, Ingeniero Agrónomo nº 2.449 del COIA de Andalucía.
g.	Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga, son los siguientes: 6 meses para el inicio y 1 año para la finalización de las obras, contados desde la notificación de la licencia.

SEGUNDO.-Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 1 año, a contar igualmente a partir de la notificación del presente Acuerdo y con los siguientes condicionantes expuestos en la autorización de la Delegación la Delegación Territorial de Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de fecha 1 de octubre de 2012 de referencia 2012/0001231.

1) En ningún caso las actuaciones a realizar supondrán un impedimento a la capacidad de desagüe del cauce ni a sus zonas de servidumbre, siendo de cuenta del solicitante los daños que en cualquier concepto pudieran causarse a personas, animales o cosas.

2) Las obras autorizadas se ejecutarán con sujeción al documento presentado introduciendo las modificaciones ya señaladas, pudiendo este Organismo autorizar otras pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del mismo y que no impliquen modificaciones en lo esencial de la autorización.

3) Las obras autorizadas deberán quedar terminadas en el plazo de UN (1) AÑO contado a partir de la fecha de notificación del presente escrito. El peticionario quedará obligado a comunicar a este Organismo el inicio y la finalización de las obras.

4) Esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos de lo previsto en la Ley de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, concediéndose sin menoscabo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.



Ayuntamiento de Monda

- 5) Queda prohibido el vertido o acumulación de escombros, tierras o áridos en el cauce, así como en sus zonas de servidumbre y policía. Todo ello bajo la inspección y vigilancia del personal de este Organismo.
- 6) Queda prohibida la tala o poda de vegetación de ribera.
- 7) Bajo ningún concepto se podrá obstaculizar el paso por la zona de servidumbre del cauce, 5 metros de anchura a ambas márgenes de acuerdo con el artículo 6.2 apartado a) del RDPH.
- 8) En modo alguno podrán modificarse las características esenciales de las obras sin la correspondiente autorización de este Organismo.
- 9) La autorización se considera en precario y sin ningún derecho a indemnización si fuera necesario, por motivos relativos al cauce, modificarla.
- 10) Esta autorización se otorga con independencia y sin perjuicio de las que deban recabarse de otros Organismos competentes, en especial la licencia de obras municipal, si hubiera lugar.
- 11) En caso de daños a personas o bienes en las instalaciones provocados por inundación, el Organismo de Cuenca NO será responsable de los mismos, no habiendo lugar a indemnización de ningún tipo.
- 12) El petitionerio queda obligado al pago de las cantidades que resulten por aplicación de las tasas, cánones y exacciones que se le practiquen de acuerdo con las liquidaciones por este Organismo.
- 13) Una copia de la autorización deberá permanecer en la obra a disposición del personal de este Organismo que la requiera.
- 14) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores conllevará el inicio de la tramitación para la revocación de la presente autorización.

TERCERO.-Comunicar al interesado, que la ejecución de las obras ha de atenerse a las determinaciones que en la licencia presentada se recogen, cualquier obra no contemplada; o uso distinto del solicitado, dará lugar a la apertura del correspondiente Expediente de Disciplina Urbanística, según el procedimiento recogido en la Sección Tercera del Capítulo I del Título VII de la LOUA.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al interesado.

3.-APROBACIÓN, SI PROCEDIESE, LICENCIA DE OBRA MENOR (EXPEDIENTE Nº 133/2016), A INSTANCIA DE DOÑA R. V. J., PARA REPARACIÓN DE EDIFICIO, EN PASEO DE LA VILLA Nº 1 DE MONDA.

Con fecha 18 de febrero de 2016 y con Registro 2016-E-RC-322, se presentó por DOÑA R. V. J., Expediente 133/2016, solicitud de licencia urbanística al objeto de realizar las obras de REPARACIÓN de Edificio, en Paseo de La Villa número 1 de Monda.

De conformidad con lo dispuesto en Providencia, fue emitido informe de Secretaría de fecha 22 de febrero de 2016, referente al procedimiento a seguir y a la



Ayuntamiento de Monda

legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia, se emitió informe de los Servicios Técnicos de fecha 22 de febrero de 2016 y de Secretaría Intervención de fecha 8 de abril de 2016, ambos en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.

Con fecha 7 de abril de 2016 y con registro de entrada nº 2016-E-RC-721, se recibe de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de patrimonio, autorización para la ejecución de las obras solicitadas, con número de expediente 90/2016.

En consecuencia se aprueba por la unanimidad de los Concejales que componen la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO.-Conceder licencia urbanística a DOÑA R. V. J., Expediente 133/2016, para ejecutar obras consistentes en REPARACIÓN de Edificio, situado en Paseo de La Villa número 1 de esta localidad, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a.	Que la clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación es Suelo Urbano y Núcleo Tradicional.
b.	Que la finalidad de la actuación y uso al que se destinará es Reparación de Edificio.
c.	Que el presupuesto de ejecución material asciende a 1.100,00 euros.
d.	Que la situación y emplazamiento de las obras es Paseo de la Villa número 1, y con referencia catastral 29073A011000600000KG.
e.	El nombre o razón social del promotor es DOÑA R. V. J.,, con DNI xxxx2.701-J.
f.	No procede la redacción de proyecto, y en su caso, no procede ostentar la Dirección facultativa de las obras.
g.	Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga, son los siguientes: 6 meses para el inicio; 3 años para la finalización de las obras, contados desde la notificación de la licencia y prórroga por una sola vez, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, en los términos señalados en el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.-No se deberá en ningún caso ejecutar obras que afecten a elementos estructurales, aumentos de volumen edificatorio u obras no contempladas en la documentación, en cuyo caso se deberá solicitar nueva Licencia de Obras acompañando la documentación Técnica correspondiente y siempre antes del comienzo de las obras.

TERCERO.-El solar está incluido en el perímetro de Paraje Pintoresco, por lo que no se deberán ejecutar obras que alteren la forma, acabados y estética de la edificación.

CUARTO.-Notificar la presente Resolución a la interesada junto con los recursos pertinentes.

4.-APROBACIÓN, SI PROCEDIESE, LICENCIA DE OBRA MENOR

Ayuntamiento de Monda



Ayuntamiento de Monda

(EXPEDIENTE Nº 153/2016), A INSTANCIA DE DON S. M. M. L., PARA LIMPIEZA, DESBROCE Y HORMIGONADO DE PATIO, EN CALLE VALDESCOBA Nº 5 DE MONDA.

Con fecha 22 de febrero de 2016 y con Registro 2016-E-RC-368, se presentó por DON S. M. M. L., Expediente 153/2016, solicitud de licencia urbanística al objeto de realizar las obras de LIMPIEZA, DESBROCE Y HORMIGONADO de Patio en Calle Valdescoba número 5 de Monda.

De conformidad con lo dispuesto en Providencia, fue emitido informe de Secretaría de fecha 26 de febrero de 2016, referente al procedimiento a seguir y a la legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia, se emitió informe de los Servicios Técnicos de fecha 3 de marzo de 2016 y de Secretaría Intervención de fecha 8 de abril de 2016, ambos en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.

Con fecha 7 de abril de 2016 y con registro de entrada nº 2016-E-RC-720, se recibe de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de patrimonio, autorización para la ejecución de las obras solicitadas, con número de expediente 106/2016.

En consecuencia se aprueba por la unanimidad de los Concejales que componen la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.-Conceder licencia urbanística a DON S. M. M. L.(Expediente 153/2016), para ejecutar obras consistentes en LIMPIEZA, DESBROCE Y HORMIGONADO de Patio situado en Calle Valdescoba número 5 de esta localidad, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a.	Que la clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación es Suelo Urbano y Núcleo Tradicional N1.
b.	Que la finalidad de la actuación y uso al que se destinará es Limpieza, Desbroce y Hormigonado de Patio en Vivienda Unifamiliar.
c.	Que el presupuesto de ejecución material asciende a 2.200,00 euros.
d.	Que la situación y emplazamiento de las obras es Calle Valdescoba nº 5, y con referencia catastral 6356106UF3565N0001LY.
e.	El nombre o razón social del promotor es DON S. M. M. L, con DNI xxxx9.863-D.
f.	No procede la redacción de proyecto, y en su caso, no procede ostentar la Dirección facultativa de las obras.
g.	Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga, son los siguientes: 6 meses para el inicio; 3 años para la finalización de las obras, contados desde la notificación de la licencia y prórroga por una sola vez, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, en los términos señalados en el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.-No se deberá en ningún caso ejecutar obras que afecten a elementos



Ayuntamiento de Monda

estructurales, aumentos de volumen edificatorio u obras no contempladas en la documentación, en cuyo caso se deberá solicitar nueva Licencia de Obras acompañando la documentación Técnica correspondiente y siempre antes del comienzo de las obras.

TERCERO.-El solar está incluido en el perímetro de Paraje Pintoresco, por lo que no se deberán ejecutar obras que alteren la forma, acabados y estética de la edificación.

CUARTO.-Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDIESE, LICENCIA DE OBRA MENOR (EXPEDIENTE Nº 201/2016), A INSTANCIA DE DOÑA D. C., PARA REFORMA DE COCINA, EN CALLE ENMEDIO Nº 7 DE MONDA.

Con fecha 17 de marzo de 2016 y con Registro 2016-E-RC-548, se presentó por DOÑA D. C., Expediente 201/2016, solicitud de licencia urbanística al objeto de realizar las obras de REFORMA DE COCINA, en Calle Enmedio número 7 de Monda.

De conformidad con lo dispuesto en Providencia, fue emitido informe de Secretaría de fecha 17 de marzo de 2016, referente al procedimiento a seguir y a la legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia, se emitió informe de los Servicios Técnicos de fecha 6 de abril de 2016 y de Secretaría Intervención de fecha 8 de abril de 2016, ambos en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.

En consecuencia se aprueba por la unanimidad de los Concejales que componen la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.-Conceder licencia urbanística a DOÑA D. C., Expediente 201/2016, para ejecutar obras consistentes en REFORMA DE COCINA, en Calle Enmedio nº 7 de esta localidad, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a.	Que la clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación es Suelo Urbano y Núcleo Tradicional N1.
b.	Que la finalidad de la actuación y uso al que se destinará es Reforma de cocina en Vivienda Unifamiliar.
c.	Que el presupuesto de ejecución material asciende a 960,00 euros.
d.	Que la situación y emplazamiento de las obras es Calle Enmedio número 7, y con referencia catastral 6255608UF3565N0001FY.
e.	El nombre o razón social del promotor es DOÑA D. C., con NIE xxxx5224-Z.
f.	No procede la redacción de proyecto, y en su caso, no procede ostentar la Dirección facultativa de las obras.
g.	Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga, son los siguientes: 6 meses para el inicio; 3 años para la finalización de las obras, contados desde la notificación de la licencia y prórroga por una sola vez, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, en los términos señalados en el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad

Ayuntamiento de Monda



Ayuntamiento de Monda

Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.-No se deberá en ningún caso ejecutar obras que afecten a elementos estructurales, aumentos de volumen edificatorio u obras no contempladas en la documentación, en cuyo caso se deberá solicitar nueva Licencia de Obras acompañando la documentación Técnica correspondiente y siempre antes del comienzo de las obras.

TERCERO.-El solar está incluido en el perímetro de Paraje Pintoresco, por lo que no se deberán ejecutar obras que alteren la forma, acabados y estética de la edificación.

CUARTO.-Notificar la presente Resolución a la interesada junto con los recursos pertinentes.

6.-APROBACIÓN, SI PROCEDIESE, LICENCIA DE OBRA MENOR (EXPEDIENTE Nº 217/2016), A INSTANCIA DE DON J. I. A. A., PARA VALLADO DE FINCA, EN EL POLÍGONO 2 PARCELAS 12 Y 40 DEL DENOMINADO PARAJE "EL HORNILLO" DEL TERMINO MUNICIPAL DE MONDA.

Con fecha 30 de marzo de 2016, Recibo 2016-E-RC-633, Expediente 217/2016, se presentó por DON J. I. A. A., solicitud de licencia urbanística al objeto de realizar las obras de VALLADO DE FINCA en Polígono 2 Parcelas 12 y 40 del denominado Paraje "El Hornillo" de Monda.

De conformidad con lo dispuesto en Providencia, fue emitido informe de Secretaría de fecha 6 de abril de 2016, referente al procedimiento a seguir y a la legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia, se emitió informe de los Servicios Técnicos de fecha 6 de abril de 2016, y de Secretaria Intervención, 8 de abril de 2016, ambos en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.

En consecuencia se aprueba por la unanimidad de los Concejales que componen la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.-Conceder licencia urbanística a DON J. I. A. A., para la realización de las obras de VALLADO DE FINCA en Polígono 2 Parcelas 12 y 40 del denominado Paraje "El Hornillo" del Término Municipal de Monda, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a.	Que la clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación es Suelo No Urbanizable.
b.	Que la finalidad de la actuación y uso al que se destinará es Vallado de finca de uso Agrícola.
c.	Que el presupuesto de ejecución material asciende a 11.319,00 euros.
d.	Que la situación y emplazamiento de las obras es Polígono 2 Parcelas 12 y 40 de Monda, y con referencia catastral 29073A002000120000KL y 29073A002000400000KY; respectivamente.
e.	El nombre o razón social del promotor es DON J. I. A. A., con DNI xxxx4.429-G.
f.	No procede la redacción de proyecto, y en su caso, no procede ostentar la

Ayuntamiento de Monda



Ayuntamiento de Monda

	Dirección facultativa de las obras.
g.	Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga, son los siguientes: 6 meses para el inicio; 3 años para la finalización de las obras, contados desde la notificación de la licencia y prórroga por una sola vez, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, en los términos señalados en el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.-El vallado se atenderá a las disposiciones vigentes en el Texto Refundido de la Normativa Urbanística del PGOU de Monda, que en su art. 261 en su punto 1.4.1.1 señala: "... el vallado se separará como mínimo 3 metros del eje de los caminos".

Se prohíbe la realización de cerramientos en la zona de servidumbre de las carreteras. Los cerramientos serán preferentemente de origen vegetal, sin obstaculizar las vistas y en armonía con el uso dominante primario del Suelo No Urbanizable. Si se tratase de instalaciones que por razones de seguridad, defensa u otro motivo análogo precisase cerramientos, estos tendrán las características adecuadas a su funcionalidad.

TERCERO.-Comunicar al interesado, que la ejecución de las obras ha de atenerse a las determinaciones que en la licencia presentada se recogen, cualquier obra no contemplada; o uso distinto del solicitado, dará lugar a la apertura del correspondiente Expediente de Disciplina Urbanística, según el procedimiento recogido en la Sección Tercera del Capítulo I del Título VII de la LOUA.

CUARTO.-Notificar la presente Resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

7.-APROBACIÓN, SI PROCEDIESE, LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN (EXPEDIENTE Nº 214/2016), A INSTANCIA DE DON M. Á. S. R., PARA ALMACÉN DE APEROS DE LABRANZA DE 40 M², EN EL POLÍGONO 7 PARCELAS 169 Y 171, DEL DENOMINADO PARAJE "PITA LATA" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONDA.

Visto que con fecha 23 de marzo de 2016, con el Registro 2016-E-RC-597, fue presentada por DON M. Á. S. R., Expediente 214/2016, solicitud de Licencia de Primera Utilización, para ALMACÉN DE APEROS DE LABRANZA de 40 m², situado en el Polígono 7 Parcelas 169 y 171 del denominado Paraje "Pita Lata" del Término Municipal de Monda.

Visto el certificado final de obras de fecha 15 de marzo de 2016, elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial nº3.638, Don Juan Francisco Lara Ruíz, visado nº 3025/2016 y teniendo en cuenta la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 21 de julio de 2015 y número de expediente 150/2014, para la construcción de ALMACÉN DE APEROS DE LABRANZA de 40 m², situado en el Polígono 7 Parcelas 169 Y 171 del denominado Paraje "Pita Lata" del Término Municipal de Monda.

Visto que fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de Licencia de Primera Utilización.



Ayuntamiento de Monda

Visto que, con fecha de 4 de Abril de 2016 y de conformidad con el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía fue emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en sentido favorable a la concesión de la Licencia de Primera Utilización del ALMACÉN DE APEROS DE LABRANZA de 40 m², situado en el Polígono 7 Parcelas 169 Y 171 del denominado Paraje "Pita Lata" del Término Municipal de Monda.

Teniendo en cuenta el Secretaría Intervención en sentido favorable de fecha 8 de abril de 2016.

En consecuencia, se aprueba por la unanimidad de los Concejales que componen la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Primera Utilización a DON M. Á. S. R., Expediente 214/2016, para el ALMACÉN DE APEROS DE LABRANZA de 40 m², situado en el Polígono 7 Parcelas 169 Y 171 del denominado Paraje "Pita Lata" del Término Municipal de Monda y de referencia catastral 29073A007001690000KH y 001203700UF35F0001XO; respectivamente, todo ello de conformidad con el Certificado Final de Obras emitido por el Don Francisco Peral González, Ingeniero Técnico Industrial nº3.638 y número de visado nº 3025/2016, de fecha 15 de marzo de 2016.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por finalizado el acto y levantada la sesión a las 15 horas y 55 minutos del expresado día, de todo lo cual como Secretaria CERTIFICO.